
Vicente Ferrer y los judíos

Alfonso Esponera Cerdán OP

Zusammenfassung

Der Beitrag stellt den spanischen Dominikaner Vicente Ferrer (1350-1419) in seinen historischen Kontext, indem er Elemente des interreligiösen Dialogs innerhalb der früheren dominikanischen Tradition aufzeigt (Wirken von Ramón de Penyafort, Akten der Provinzialkapitel von Aragón, Disputationen, Position des Thomas von Aquin) und die Situation der Juden Spaniens zur Zeit von Ferrer skizziert. Die (spirituell) desaströse Situation von Kirche und Christenheit verlangte einen Sündenbock: die Juden; ökonomische Fakten flankierten den theologischen Antijudaismus. Vicente Ferrers Stellung zu den Juden lässt sich aus verschiedenen Quellen rekonstruieren: aus seinem Heiligensprechungsprozess (1453/1454), aus zeitgenössischen Aussagen und aus Zeugnissen seiner Predigt-tätigkeit an verschiedenen Orten. Vicente Ferrer war ein Kind seiner Zeit und vertrat in Hinblick auf die Juden die für seine Epoche typischen Positionen. Theoretische Positionen und praktische Maßnahmen sind für uns heute schlichtweg inakzeptabel; daher tun wir uns möglicherweise schwer mit dem Verständnis dieses Mannes der gleichwohl – neben anderen Zeitgenossen – für eine wichtige Etappe im langen Prozess gegen die Juden steht.

Schlüsselbegriffe

→ Antijudaismus
→ Judenmission
→ Conversos
→ christlich-jüdische Streitfragen

Abstract

The article places the Spanish Dominican Vincent Ferrer (1350-1419) in his historical context by identifying elements of the interreligious dialogue within the early Dominican tradition (the work of Ramón de Penyafort, records of the provincial chapter of Aragón, disputations, position of Thomas Aquinas) and by sketching the situation of the Jews of Spain at the time of Ferrer. The (spiritually) disastrous situation of the Church and Christianity demanded a scapegoat: the Jews; economical facts flanked the theological anti-Judaism. Vincent Ferrer's position towards the Jews can be reconstructed from different sources: from his canonization process (1453/1454), from contemporary statements and from testimonies of his preaching activity at different places. Vincent Ferrer was a child of his time and promoted the positions typical for his era with respect to the Jews. These theoretical positions and practical measures are utterly unacceptable for us today. For this reason we have a difficult time understanding this man who nevertheless – alongside other contemporaries – represents an important stage in the long proceedings against the Jews.

Keywords

→ anti-Judaism
→ mission to the Jews
→ Conversos
→ Christian-Jewish controversies

Sumario

El artículo presenta al dominico español Vicente Ferrer (1350-1419) en su contexto histórico, resaltando algunos elementos de diálogo interreligioso dentro de la temprana tradición dominicana (acción de Ramón de Penyafort, actas de los capítulos provinciales de Aragón, disputaciones, posición de Tomás de Aquino) y esbozando la situación de los judíos en España. La, espiritualmente hablando, desastrosa situación de la Iglesia y la Cristiandad necesitaba un chivo expiatorio: los judíos. Factores económicos flanquearon el antijudaísmo teológico. La posición de Vicente Ferrer sobre los judíos se puede reconstruir de diferentes fuentes: de su proceso de canonización (1453/1454), de los testimonios de sus contemporáneos y de sus sermones en diversos lugares. Vicente Ferrer fue un hombre de su tiempo y mantenía frente a los judíos las posiciones típicas de la época. Las posiciones teóricas y las medidas prácticas son para nosotros hoy completamente inaceptables; por eso tenemos dificultad en comprender a una persona que sin embargo es representativa junto a otras personas de su tiempo en una importante etapa en el largo proceso histórico contra los judíos.

Palabras clave

→ antijudaísmo
→ misión entre los judíos
→ conversos
→ cuestiones disputadas entre cristianos y judíos

Para aspirar a narrar el pasado tal y como fue, la Historia tiene que ser severa en todos sus pasos y ceñirse a los hechos documentados, pues se pueden deformar en su interpretación y presentación. Y así sobre el tema señalado a lo largo de los siglos se ha pretendido rescribirlo a conveniencia de determinados intereses: denigratorios y culpabilizantes en unos, panegiristas y justificatorios en otros.

Sin olvidar que intentar conocer y comprender no quiere decir justificar, en este – como en cualquier otro tema – hay que acercarse al personaje sin anacronismos ni prejuicios. Vicente Ferrer nació en Valencia (España) en 1350, fue dominico a partir de 1368 y morirá en 1419, siendo canonizado en 1455¹.

Podría ser de interés hacer un recorrido por la multitud de biografías suyas que se han escrito² y por los autores que han tratado el tema en cuestión, pero en pos de la brevedad no lo voy a hacer³. Los más primitivos se basan tanto en las declaraciones de los testigos del Proceso de Canonización, realizado en 1453 y 1454, como en tradiciones anteriores, si bien se observa cómo según van trascurriendo los acontecimientos vinculados con los judíos españoles, sobre todo en torno a 1492 (expulsión de los Reinos de España), la relación del valenciano con ellos es más señalada. En 1893 apareció la primera edición de la muy valiosa e insoslayable obra del dominico H. D. Fages *Histoire de Saint Vincent Ferrer*, que conoce y se sirve de todas las anteriores, junto con otra documentación. Sobre el tema se muestra bastante cauto cuando no distante, y sobre la presencia vicentina en el asalto de la judería de Valencia en 1392 concluye: «Vicent Ferrer ne crut pas qu'il fallait s'en tenir là. Battant, comme on dit, le fer tant qu'il était chaud, il parcourut le royaume de Valence, usant de tout son prestige pour engager les juifs à imiter leurs frères de la métropole. Dix mille d'entre eux répondirent à son appel»⁴.

En 1924 apareció la hasta este momento poco valorada obra del dominico Matthieu Maxime Gorge, en la que más que nuevos datos biográficos brinda principalmente visiones del pensamiento vicentino al respecto, del que concluye: «Contre les maures et contre les juifs, les chrétiens d'Espagne avaient fait front unique. Maintenant que, grâce à Maître Vincent Ferrer, le péril judéo-mulsuman s'écartai quelque peu»⁵.

1 A modo de mero ejemplo de la importante carga ideológica que se ha ido generando sobre esta temática por lo menos en España, pueden consultarse los trabajos incluidos en G. ÁLVAREZ CHILLIDA/R. IZQUIERDO BENITO (coord.), *El antisemitismo en España*, Cuenca 2007.

2 Sobre ellas H. D. FAGES, *Bibliographie de l'Histoire de Saint Vincent Ferrer*, en: ID., *Notes et Documents de l'Histoire de Saint Vincent Ferrer*, Louvain/Paris 1905, I-LX; A. ROBLES SIERRA, «Algunos problemas que plantea la historiografía de San Vicente», en: J. TEIXIDOR Y TRILLES, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa*, V. 1., ed. por A. ESPONERA CERDÁN, Valencia 1999, I-XXVIII; A. ESPONERA CERDÁN, José Teixidor y Trilles o.p. y su Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa, en: TEIXIDOR Y TRILLES, *Vida*, XXIX-LXIV. Un repertorio bibliográfico en: A. ESPONERA CERDÁN, *San Vicente Ferrer. Palabra vivida, predicada y escrita. Un acercamiento a la bibliografía vicentina contemporánea*, Valencia 2013.

3 Cf. A. ESPONERA CERDÁN, *El dominico San Vicente Ferrer y los judíos*, en: *Escritos del Vedat XXXVIII* (2008) 224-229.

4 Cf. H. D. FAGES, *Histoire de Saint Vincent Ferrer, Apôtre de l'Europe*, V. 1, Paris 1893, 91; cf. *ibid.*, 86-97. En la segunda edición, corregida teniendo en cuenta las críticas recibidas y nueva documentación, fundamentalmente reitera lo mismo (cf. Louvain/Paris 1901, 66-70); la edición castellana está hecha sobre esta última y tiene algunas matizaciones al respecto de su traductor A. Polo de Bernabé (cf. *Historia de San Vicente Ferrer*, V. 1, Valencia 1903, 69-73). El Padre Fages en sus *Notes* [n. 2] (cf. 76-85) transcribió los documentos al respecto que había aducido en sus obras anteriores.

5 Cf. M.-M. GORGE, *Saint Vincent Ferrer (1350-1419)*, Paris 1924, 243; cf. 237-242.

Lo publicado posteriormente seguirá reiterando que San Vicente Ferrer fue anti-judío⁶ (y para algunos inclusive anti-semita), o bien pretenderá explicar su postura contextualizándola en su época con los recursos existentes, sin olvidar a algunos que toman una actitud panegirista y justificatoria, o casi no aluden al tema⁷.

1 Algunos elementos del diálogo interreligioso en la tradición dominicana anterior al Maestro Vicente Ferrer

En el ámbito de la Corona de Aragón la interrelación entre las tres grandes Religiones del Libro, que en ciertos momentos podría calificarse de verdadero «diálogo interreligioso», fue una realidad, siempre bajo una cultura dominante.

Por otra parte hay que tener en cuenta los componentes fundamentales del carisma dominicano desde una tradición ya secular y que el Maestro Vicente intentó vivir con todas sus fuerzas⁸. Y es que la relación del Rey Jaime I y Domingo de Guzmán, la presencia de dominicos en diferentes episcopados de dicha Corona, la misma situación de los conventos en sus principales ciudades, la primitiva misión en el Norte de África poco tiempo después de 1220, etc., estaba todo ello orientado a una acción concreta: el «encuentro» con las otras Religiones y minorías religiosas.

Las cuestiones planteadas al dominico Ramón de Penyafort por los Provinciales dominicos y franciscanos en torno a 1234 hablan de una urgencia misionera⁹. Urgencia que llevó al aprendizaje de una lengua¹⁰, que además era expresión de esa apertura universal hacia aquellos que se consideraban «vecinos», fueran éstos árabes o judíos. Era el *negotium fidei*¹¹, que adquiere matices propios cuando estos se van concretando en la Cristiandad medieval de la mencionada Corona, donde además el fiel cristiano vive cerca de ellos y de otras minorías más o menos heréticas (cátaros), con instituciones y costumbres propias. Fortalecer la fe del creyente cristiano, formarle y prevenirle o protegerle, no está fuera de la acción misionera, y, lógicamente, del llevar la Buena Nueva, o la *Veritas*, a todos los hombres.

Y en esa Cristiandad medieval se explican las determinaciones de los reyes a partir del 1240 de que los súbditos no cristianos asistan a las predicaciones de los dominicos y franciscanos, sin olvidar la bula de Gregorio IX del 18 de junio de 1239, en la que manda a los arzobispos hispánicos que «primo sabbato Quadragesime proxime venture mane

6 Así por ejemplo lo entiende J. CAUDEVILLA en su Yo, Vicente Ferrer: el ángel del apocalipsis, Barcelona 2007, 83, que es una biografía muy novelada, y con algunas graves imprecisiones, basada fundamentalmente en la de J. SANCHIS SIVERA publicada en 1896; A. TOLDRÁ, Paraula i Passió. Sant Vicent Ferrer, predicador, Valencia 2015, 23-30.87.

7 Pasada la década de 1950 – Centenarios de su nacimiento y Canonización – han disminuido mucho los trabajos al respecto. Caben señalar, además de los que se irán citando: M. A. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Predicación y antisemitismo: el caso de San Vicente Ferrer, en: Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo, v. III, Valladolid

1993, 195-203; V. L. SIMÓ SANTONJA, La ciencia jurídica en San Vicente Ferrer, Valencia 2004, 127-193; J. PÉREZ, Los judíos en España, Madrid 2005, 130-138.

8 Cf. A. ROBLES SIERRA, Sant Vicent Ferrer en el context del diàleg. Les minories religioses, en: Paradigmes de la Història, i. Actes del Congrés »Sant Vicent Ferrer i el seu temps« (Valencia, 13-16 maig 1996), Valencia 1997, 15-45; en castellano en: Escritos del Vedat XXVI (1996) 141-145.

9 El documento está transcrito en R. DE PENYAFORT, Diplomatario, ed. por Rius SERRA, Barcelona 1954, 22-28. Véase también su *De poenitentia* (Lib. 1, tit. IV), donde recoge la tradición de la Iglesia al respecto y señala que los infieles deben ser traídos al seno de ella con argumentos de autoridad y de razón, y sobre todo con caridad, porque las cosas forzadas no son gratas a Dios.

10 Las actas del Capítulo General de 1236 ya piden que los frailes aprendan las lenguas de quienes son «vecinos». Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum, v. I, Roma 1900, 9.

11 El mismo Vicente Ferrer empleará el término y en su carta a Benedicto XIII de 1403 hablará de su acción evangelizadora como «arduitatem negotii», cf. FAGES, Notes (n. 2), 221.

quando judei in Sinagogis conveniunt universos libros judeorum [más arriba ha nombrado expresamente al Talmud] vestrarum Provinciarum auctoritate nostra capi et apud Fratres Predicadores vel Minores faciatis fideliter conservari, invocato ad hoc si necesse fuerit auxilio brachii secularis, et nichilo minus in omnes tam clericos quam laicos vestre jurisdictionis subditos qui libros hebraicos si quos havent per vos generaliter in ecclesiis vel specialiter moniti noluerint assignare excommunicationis sententia promulgando»¹². Por otra parte, la primitiva teología dominicana ya afirmaba que la fe es obra del Espíritu y que el bautizarse debía ser fruto de la libertad y no de imposición, a diferencia de otras posturas teológicas.

Y este *negotium fidei* exigirá, en el proyecto ideado por Ramón de Penyafort en 1250, la apertura y orientación por parte de franciscanos y dominicos, sobre todo en la segunda mitad del XIII, de las poco conocidas *Studia linguarum* o Escuelas de Lenguas Orientales (árabe y hebreo)¹³ en ciudades del Levante (Túnez, Barcelona, Valencia, Murcia, Xàtiva, Mallorca). En dichos centros se realizaba el estudio y aprendizaje de la lengua y cultura así como una preparación teológica característica de aquellos que, por vocación o mandato, debían dedicarse a este encuentro con los otros credos. Y en ese ambiente surgen personas significativas – por citar sólo algunos muy probablemente conocidos por el Maestro Vicente – como los dominicos Ramón Martí de Subirats¹⁴ y Juan de Puigventos¹⁵. Pero desaparecieron en los primeros años del siglo siguiente.

Pero también debe señalarse la posterior antipatía y prevención, frecuentemente mezclada con temas económicos, que se percibe durante el siglo XIV por ejemplo en algunas actas de los Capítulos de la Provincia Dominicana de Aragón y más concretamente en el de 1345¹⁶, del que el Maestro Vicente fue miembro.

Otro de los instrumentos de diálogo interreligioso fueron las conocidas desde siglos antes como «disputas»¹⁷. Este tipo de polémicas en el siglo XIII tienen dos modelos claros, que revisten toda la solemnidad del momento: la Disputa de París de 1242 y la Disputa de Gerona-Barcelona de 1263. La de Tortosa – celebrada en 1413 y 1414 – inicialmente fue «concebida como una gran catequesis escolástica en que los instructores se mostraban dispuestos a contestar y aclarar las dudas y preguntas de los discípulos, pero no a confrontar ambas doctrinas en pie de igualdad»¹⁸. Esta pretendida conversión de judíos aragoneses constituyó una estrategia en la disputa internacional utilizada por el Papa Benedicto XIII para atraer a su causa a monarcas y prelados, y con ellos dar eco propagandístico a su obediencia entre los fieles de Europa.

12 Trascrita por A. JIMÉNEZ SOLER, Los judíos españoles a fines del siglo XIV y principios del XV, en: Universidad XXVII (1950) 374.

13 Una síntesis sobre esta interesante experiencia evangelizadora, A. CORTABARRIA BEITIA, Los ›Studia Linguarum‹ de los dominicos en los siglos XIII y XIV, en: C. DEL VALLE RODRÍGUEZ (ed.), La controversia judeocristiana en España (Desde los orígenes hasta el siglo XIII). Homenaje a Domingo Muñoz León, Madrid 1998, 253-276.

14 Sobre su presentación del Mensaje cristiano a los infieles A. ROBLES SIERRA, Ramón Martí: una presentación del Mensaje cristiano a musulmanes y judíos del siglo XIII, en: La proclamación del Mensaje cristiano. Actas del IV Simposio de Teología Histórica (28-30 abril 1986), ed. por la Facultad de Teología San Vicente Ferrer, Valencia 1986, 129-139.

15 Cf. F. DIAGO, Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores, Barcelona 1599, ff. 160v-163v.

16 Cf. A. ROBLES SIERRA, Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores, correspondientes a los años 1345, 1347, 1350, 1351, en: Escritos del Vedat XXIII (1993) 264-265.

17 Cf. algunos de los trabajos del volumen DEL VALLE RODRÍGUEZ (ed.), La controversia judeocristiana (n. 13).

18 L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Judíos españoles en la Edad Media, Madrid 1980, 221. Poco más arriba afirma que se debía a que las principales autoridades cristianas estaban convencidas de que «para lograr la ›solución total‹ se debe apartar a los judíos de la autoridad de sus rabinos, muy quebrantada, y conducirlos a la instrucción que brindan los sermones de los predicadores».

Veamos brevemente la postura de Tomás de Aquino, innegable Maestro del valenciano¹⁹. Dejando a un lado ciertos momentos de la biografía del Aquinate²⁰, es conocida su postura al respecto manifestada en su *De rationibus fidei*, en su *Sunma contra Gentes* y en su posterior *Sunma Theologica* (II-II q. 10).

Tomás distingue los »infieles que nunca han recibido la fe« de los »herejes«. Los primeros – entre los cuales se cuentan los judíos y gentiles – no pueden ser compelidos a abrazar la fe porque creer es un acto de voluntad libre a la que solamente se tiene acceso por la gracia divina y el libre albedrío. Sin embargo los herejes, por haber faltado a sus promesas en lo tocante a la fe y a las prácticas cristianas, como tales súbditos rebeldes de la Iglesia pueden ser compelidos por ella a su observancia o castigados en caso contrario²¹.

Esta distinción es la que inspira también su carta a la duquesa de Brabante – escrita en la primavera de 1270 y conocida tradicionalmente como *De regimine iudeorum*, o *De regimine subditorum*, incluso *De sortibus* –, en la que le brinda su opinión sobre diversas cuestiones de lo que hoy se denomina »economía y política tributaria«, cinco de las cuales están expresamente relacionadas con los judíos y la usura. En ellas subyace la idea de moderación, »sicut iura determinant, ab eis coacta servitia non exigantur quae ipsi praeterito tempore facere non consueverunt, quia ea quae sunt insolita magis solent animos hominum perturbare«²².

Es probable que el pensamiento agustiniano animara »a Tomás de Aquino a instar a la duquesa de Brabante a que protegiera la vida y los bienes de los judíos«²³. San Agustín es uno de los Padres de la Iglesia latina más presentes en el pensamiento teológico medieval occidental, del que evidentemente participa la reflexión dominicana y también Vicente Ferrer. De él es la denominada por algunos »doctrina del testimonio«²⁴: los judíos son un »pueblo testigo« que confirma la veracidad de la fe cristiana frente a los que niegan – paganos, herejes – la continuidad de la tradición bíblica veterotestamentaria en la Iglesia, justificando así con esta función providencial su permanencia histórica. Pero ponía dos condiciones a esta permanencia: la primera, que los judíos no debían ser maltratados o matados por su culpa originaria por el asesinato de Jesús, que no el deicidio; la segunda, que los judíos serían los últimos en convertirse al final de los tiempos. De este modo, de la espera apocalíptica de la conversión final y del significado providencial atribuido a la presencia judía, se derivaba

19 Cf. A. ESPONERA CERDÁN, Santo Tomás de Aquino según San Vicente Ferrer, en: J. PASCUAL TORRÓ / J. SANCHO ANDREU (ed.), *In spiritu et veritate. Homenaje al Profesor D. Adolfo Barrachina*, Valencia 2006, 667-699; también en A. ESPONERA CERDÁN, *El oficio de predicar. Los postulados teológicos de los sermones de San Vicente Ferrer*, Salamanca 2006, 227-240.

20 Véase el ejemplo citado por el mismo Vicente Ferrer, cf. *Opera Omnia*, T. III, Valencia 1695, 199 (esta edición de los sermones se citará OO seguido del volumen y página correspondiente).

21 Esta visión de los infieles la utilizará e enriquecerá posteriormente Bartolomé de las Casas, quien en 1564 asumiendo la tipología realizada por Cayetano en 1534 comentando a Santo Tomás, le añade un cuarto tipo: los que de hecho y por derecho son súbditos de príncipes cristianos (los

judíos en tierras cristianas); los súbditos por derecho de los cristianos, pero no de hecho (los ocupantes de las tierras cristianas en Palestina); los que por derecho son súbditos de la Iglesia y del Papa y de los otros Prelados espirituales por haber recibido el Bautismo, si bien profesan herejías o han apostatado (los herejes y apóstatas); y los que ni por derecho y ni de hecho estaban sujetos a príncipes cristianos (los que nunca fueron súbditos del Sagrado Imperio Romano y los que nunca oyeron hablar de Cristo, así como los indios de América). B. DE LAS CASAS, *Tratado de las Doce dudas*, en: *Obras escogidas*: V. Opúsculos, cartas y memoriales, Madrid 1958, 488-490.

22 T. DE AQUINO, Carta a la Duquesa de Brabante, en: *Opúsculos y cuestiones selectas*, T. II, Madrid 2003, 966.

En un sermón vicentino según la edición de 1693 se menciona así esta obra: »Et ideo Sanctus Thomas dixit Ducissae de Brabantia, quae quaerebat, an propter indigentiam liceret aliquid ab eis accipere? dixit, quod sic«; pero sus editores señalan que en algunos manuscritos antiguos no están estas frases y, si se encuentran, están modificadas. OO (n. 20), 1-2, 683-686.

23 M. SIGNER, *Judíos y Judaísmo*, en: A. D. FITZGERALD (dir.), *Diccionario de San Agustín*, Burgos 2001, 775.

24 Cf. *ibid.*, 770-776.

25 Cf. J. de PUIG Y OLIVER, *El Tractatus de haeresi et de infidelium incredulitate et de horum criminum iudice de Felip Ribot*, O. Carm., en: *Arxiu de textos catalans antics 1* (1982) 134-137, donde recoge los aspectos del derecho eclesiástico y el contexto de la Corona de Aragón.

para ellos la garantía del libre ejercicio de su religión: debían ser protegidos y preservados hasta el final de los tiempos, aunque en estado de servidumbre. Así pues, según el Obispo de Hipona, se debía proteger la vida y el culto de los judíos, como pueblo testigo de la Crucifixión, para dar testimonio tanto de la verdad del Cristianismo y como del error del hebraísmo.

Tampoco debe olvidarse el pensamiento canónico vigente expresado entre otros en el *Decreto de Graciano* (II parte, cau. 28, cuest. 2, cap. 10 y 11), el Libro V de las *Decretales de Gregorio IX* (tit. VI) y el Libro V de las *Clementinas* (tit. II)²⁵.

2 Los judíos hispánicos en tiempos del Maestro Vicente Ferrer²⁶

En el ámbito de la Corona de Aragón esa señalada «convivencia interreligiosa» se resquebrajó sangrientamente en los años finales del siglo XIV y se prolongó en la primera quincena del siguiente. Ella ha generado una abundante producción bibliográfica que facilita aquilatar bastante acabadamente el número y la influencia social de los judíos²⁷.

Efectivamente, la presión proselitista cristiana alcanzó una violencia – no deseada por una amplia mayoría – en los »p[r]ogroms« en tres meses de 1391²⁸. Fue entonces cuando comenzaron a darse las »conversiones públicas« y »en masa«, muy probablemente en gran medida »forzadas«. Pero estos »conversos«, o »cristianos nuevos«, necesariamente no deben entenderse todos como cristianos »no sinceros«, como los entiende Benjamin Netanyahu en sus importantes obras; para quien por otra parte, Vicente Ferrer es casi el único culpable de todo lo que les ocurrió a los judíos de su tiempo²⁹.

A partir de entonces, el judaísmo español se encontró a sí mismo quebrantado y quizá atemorizado, pero sobre todo disperso y pobre, pues las aljamas mayores declinaron definitivamente, aunque en cambio aparecieron numerosas pequeñas, instaladas en villas rurales³⁰.

Ante estas masas de conversos, las respectivas Coronas fueron tomando diversas medidas para preservarlas de sus antiguos correligionarios en su relación vecinal, familiar y cotidiana³¹. Y así por ejemplo el Concejo de Murcia dictó la conocida como *Ordenanza*

26 Un repertorio bibliográfico brinda A. G. HAUF I VALLS, *La evangelización en el mundo levantino en tiempos de encuentros y desencuentros entre las Religiones* (s. XIII-XV), en: *Transmitir el Mensaje en tiempos de dificultad*. Actas del XIII Simposio de Teología Histórica (15-17 noviembre 2006), Valencia 2007, 493-494 n.23.

27 Después de los de obligada referencia como son J. AMADOR DE LOS RÍOS (*Historia de los judíos en España y Portugal*, 1ª ed. de 1875) e Y. BAER (*Historia de los judíos en la España cristiana*, en inglés: 1ª ed. de 1945 y 2ª ed. de 1959), consúltese por ejemplo la elaborada por M. A. y J. MOTIS DOLADER y publicada en la página web del Proyecto Aragón Espacio Sefarad de la Diputación de Zaragoza (DPZ: Sefarad: Bibliografía especializada); M. GHAZALI, *Marginalisation et exclusion des minorités religieuses en Espagne: Juifs et Maures en Castille à la fin du Moyen-Age*, en: *Cahiers de la*

Méditerranée, vol. 69: *Etre marginal en Méditerranée (XVIème-XXIème siècles)*, mis en ligne le 10 mai 2006, URL: <http://cdlm.revues.org/document.html?id=781&format=print>.

28 Sobre ellos por ejemplo cf. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Judíos* (n.18), 201-232.

29 B. NETANYAHU, *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*, Barcelona 1999 [1995], 164-183. La polémica que se dio en España con motivo de la aparición de esta obra sólo se centró en el presunto móvil racista del tribunal inquisitorial.

30 En el mundo medieval las juderías y morerías hasta aquellos momentos eran simples *hábitats* de gentes de origen o de oficios afines, como había calles de tudescos, francos, gascones, milaneses o flamencos, o de curtidores, tenerías o pelaires. Su novedad sería la de que, a partir de las medidas que se fueron tomando, calles y puertas se cerraban y abrían en horarios determinados. Según datos estadísticos fiables, los judíos en los Reinos de la Corona de Aragón en 1391 serían unos 27.100 y en 1419 unos 10.900. Cf. J. RIERA I SANS, *Judíos y conversos en los Reinos de la Corona de Aragón durante el siglo XV*, en: *La expulsión de los Judíos de España*, Toledo 1993, 78.

31 Cf. *ibid.*, 83 y ss.; J. M^o. MONSALVO ANTÓN, *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid 1985, 245-276.

Murciana el 24 de marzo de 1411 para judíos y moros³², y posteriormente se dio el Ordenamiento de la reina madre doña Catalina para judíos y moros de las tierras de las que era Regente (Valladolid enero de 1412)³³. Son las conocidas como *Ordenanzas de Valladolid* u *Ordenamiento de doña Catalina*, que recogen bastantes de las anteriores y abarcan diversas dimensiones de su vida, siendo más radicales que las anteriores. Es opinión mayoritaria entre los historiadores actuales considerar a los conversos como autores e inspiradores de estas Ordenanzas, por otra parte contrarias al criterio y órdenes del infante don Fernando de Antequera, el otro Regente³⁴.

Como ya se ha señalado, estas medidas estaban encaminadas en gran parte a la protección de la cada vez mayor cantidad de nuevos conversos, que no eran en sí muy firmes en su nueva fe, pues los que no habían apostatado de la antigua influían en ellos para que volvieran a practicarla una vez desaparecido el peligro. A ello se añadía que los «cristianos viejos» no los acogían con muchas simpatías, ni les prestaban decisivo apoyo para estabilizar sus vidas. Por todo ello, la posición de estos conversos era un tanto difícil.

Además, estas disposiciones eran una nueva puesta en vigor de antiguas leyes así como el establecimiento de nuevas prohibiciones, tan excesivas – sobre todo las de Valladolid – que si se aplicaban literalmente hacían muy difícil la estancia de hebreos y moros, ya que prácticamente quedaban fuera de la ley y sometidos a una vida en precario. Estas medidas restrictivas pretendían una garantía para la conservación de sus costumbres y el goce de unos privilegios. Sin olvidar que no tuvieron inmediata vigencia, ni su aplicación fue total en todo el reino castellano, ni larga su duración pues fueron decayendo y olvidándose, pues pasada esta etapa, la calma renació e intentó discurrir por los cauces anteriores. Pero fueron ordenamientos injustos en cuanto equiparaban a moros y judíos, ya que la convivencia con los primeros había sido fácil, pues no había perturbado la vida normal de los cristianos³⁵.

Y si bien tenían un teórico sentido profiláctico para evitar el contagio de los conversos, ¿se tomaron por un asunto de fe o por motivaciones políticas? Por otra parte, fueron medidas tomadas desde arriba, medidas que tenían en cuenta el hecho de que los judíos eran considerados «servi regis», lo que suponía que los monarcas estaban obligados a protegerlos, a ampararlos.

Por otra parte, personajes tan influyentes en Valencia y contemporáneos de Vicente Ferrer como el franciscano Francesc de Eiximenis (†1409) en su *Dotzè del Crestià* capítulo 836 y en los otros capítulos, bloque que configura su *Regiment de la cosa pública*³⁶, defendía dichas medidas y posturas.

32 Transcrita y analizada por J. TORRES FONTES, Moros, judíos y conversos en la Regencia de don Fernando de Antequera, en: Cuadernos de Historia de España XXXI-XXXII (1960) 60-97. Las Cortes de Toro de 1371 ya señalaban la separación entre judíos y cristianos, a la que seguirán otras medidas; también hay que tener en cuenta lo mandado por el anterior Concilio de Zamora de 1313.

33 Transcrito y analizado por AMADOR DE LOS RÍOS, Historia (n. 27), 965-970.495-507.533-537; a quien sigue bastante de cerca BAER, Historia (n. 27), 438-441.

34 Cf. TORRES FONTES, Moros (n. 32), 77 n.19.

35 Cf. *ibid.*, 64; Torres Fontes añade que para los mudéjares «por su inferior situación económica y social, estas medidas creaban mayores dificultades para su pobre desenvolvimiento» (cf. 69).

36 Cf. J. PUIG MONTADA, Francesc Eiximenis y la tradición antimusulmana peninsular, en: J. M.^a SOTO RÁBANOS (coord.), Pensamiento medieval hispano. Homenaje a Horacio Santiago-Otero, T.1, Madrid 1998, 1569-1577; M.T. FERRER MALLOL, Frontera, convivencia y proselitismo entre cristianos y moros en los textos de Francesc Eiximenis y de San Vicente Ferrer, en: SOTO RÁBANOS (coord.), Pensamiento, 1579-1600; A. G. HAUF I VALLS, La evangelización (n. 26), 458-475.

37 El autor de la más antigua mención biográfica del Maestro Vicente es el dominico alemán Jean Nider, quien la ofrece en su tratado sobre la predicación titulado *Fornicarius* (h. 1435). En ella señala que en algunos Reinos, como el de Aragón, los príncipes obligaban a reunirse a musulmanes y judíos en las plazas públicas para oírle predicar la Palabra de Dios: «quod factu, cepit vir Dei ad iudeos si affuerunt Vetus exponere Testamentum quod scivit optime secundum hebraicos doctores et Christum ibi predictum et venisse efficacissime probare». La estudia y transcribe C. CHÈNE, La plus ancienne vie de Vicent Ferrer racontée par le dominicain allemand Jean Nider (ca. 1380-1438), en: P.-B. HODEL / F. MORENZONI (ed.), *Mirificus Praedicator. À l'occasion du Sixième Cente-*

Las persecuciones violentas, la legislación y la predicación – en muchas ocasiones de asistencia obligatoria³⁷ –, dieron lugar a que los judíos optaran por diferentes posturas (emigración, permanencia y aceptación de buena fe de la religión cristiana; falsa conversión; permanencia en su fe).

Los tres grupos que permanecerán en tierras hispánicas – los cristianos nuevos, los ocultos judaizantes y los judíos propiamente dichos – recibirán diverso trato en pos de plasmar ese bajomedieval proyecto de sociedad coercitivamente cristiana. A los conversos se les sacará de las juderías, se les incorporará con teórica igualdad de derechos y posibilidades vitales, se vigilará su línea de conducta³⁸ y se procurará asimilarlos al proporcionarles medios de vida suficientes como para que no añorasen su antigua fe³⁹. Contra los no convertidos se legisla para procurar su aislamiento, separarlos, diferenciarlos y reducir al mínimo su contacto y convivencia con los otros creyentes, impidiéndoles el ejercicio de sus oficios fuera de sus aljamas; a la vez que se procuró, mediante la asistencia obligatoria a la predicación, que se convirtieran y así se redujera su número: »el fin porque fueron puestas las tales penas es alcanzado – afirmaba sin hipocresía una contemporánea sobrecarta real – cuando los dichos infieles se convierten a la santa fe«⁴⁰.

Y es que la labor de predicación tenía un doble fin: ganar nuevos adeptos a la fe de Cristo y asegurar que los conversos practicaran su nueva religión, la comprendieran y se identificaran plenamente con ella⁴¹, pues cristianos eran y cristianos debían permanecer, de ahí a instruirles en dicha fe.

Todo ello ¿conformó un imaginario, unos sentimientos populares antijudíos? No está tan claro que las gentes fueran fácilmente manipulables en su interior, aunque sí fueron condicionadas externamente. Según Jiménez Soler,⁴² para la mentalidad bajomedieval hispánica la mera defensa de los judíos era un desacato, una ofensa gravísima, un pecado colectivo que no podía quedar sin sanción divina como había sido el Cisma de Occidente (1378-1417), con la existencia de varios Papas, así como el estado miserable y angustioso de la Iglesia y con ella la ruina espiritual de los fieles. Ello había hecho que las gentes buscaran las causas para extirpar todo esto y a la vez desagrar a la divinidad, a fin de aplacarla y así obtener el perdón necesario que debía ser el retorno a la normalidad eclesial. De ahí, la persecución de los descendientes de los autores del deicidio, no arrepentidos de su crimen sino perseverantes moralmente en él. Sin olvidar que si bien ello fue la causa más poderosa y la inmediata, no fue la única pues hay que tener también en cuenta los desajustes económicos y sociales (empobrecimientos, usura, etc.).

naire du passage de Saint Vicent Ferrer en pays romand. Actes du Colloque d'Estavayer-le-Lac. 7-9 octobre 2004, Roma 2006, 149-154 (comentario); 164 (transcripción). No debe olvidarse que hasta aquel momento se necesitaba una autorización para poder predicar a judíos y musulmanes, entre otros motivos para evitar crisis y alteraciones del orden. J. RIERA I SANS, Les llicències reials per predicar als jueus i als sarraïns (segles XIII-XIV), en: *Calls* 2 (1987) 113-143.

38 Suárez Fernández afirma que estaban »sometidos a vigilancia por la Inquisición«, sin aducir ninguna prueba (cf. *Judíos* [n.18], 217); me imagino que se refiere a la Inquisición Medieval, pues la Moderna aún tardaría bastantes años en ser erigida.

39 Por ejemplo, las diversas providencias tomadas a partir de 1411 por el Concejo de Murcia para cada caso concreto que se fue presentando, cf. TORRES FONTES, *Moros* (n. 32), 87-88.

40 Citada por RIERA I SANS, *Judíos* (n.30), 72.

41 Los *Jurats* de Valencia, con fecha del 12 de abril de 1413, reconocían que el bautismo de los judíos se había producido »sens gran informació e instrucció de la sancta fe catòlica« y que desde entonces los conversos »han rebut fort poch mellorament en la religió cristiana, e non són bé informats en ço que de necessitat de salut devien creure, ni menys en les devocions e actes de la dita sancta Ley«. Transcrito por J. SANCHIS SIVERA (ed.), *Quaresma de Sant Vicent Ferrer*, predicada a València l'any 1413, Barcelona 1927, XXII-XXIII.

42 Cf. JIMÉNEZ SOLER, *Los judíos* (n.12), 362-363; para la acción al respecto de San Vicente Ferrer, cf. 399-400.

3 El Maestro Vicente Ferrer y los judíos

Dejando de lado afirmaciones sin fundamento como la de Marco y Dach, a quien le gustaría el origen converso de Vicente para poder explicar su actitud respecto al tema⁴³, conviene proceder con un cierto orden y así me centraré en su vida, para pasar luego a estudiarlo en alguno de sus escritos y sermones.

3.1 En la vida del Maestro Vicente Ferrer

En 2004 en Toledo en un Curso sobre Cultura Hispanojudía y Sefardí, José Jiménez Lozano señalaba que «ciertamente, había habido aquí en España varios *p[er]jogroms*, de los que los más notables habían sido los animados por las predicaciones de San Vicente Ferrer y el arcediano de Écija, o la rebelión de Toledo de 1449»⁴⁴. Pero estas afirmaciones deben ser matizadas.

3.1.1 Según los testigos en 1453 y 1454 de su Proceso de Canonización⁴⁵

En su gran mayoría se refieren – cuando concretan el lugar – a la Corona de Aragón y resto de España⁴⁶, siendo formuladas por testigos de esos territorios en las encuestas realizadas en Toulouse y Nápoles.

Y así en la primera ciudad Guillermo Portas brinda una completa declaración, muy probablemente a fines de 1415, de la cual citamos aquí sólo algunas líneas: »quod judei, tam masculi quam femine, omnes a duodecim aut quatuordecim annis citra, exceptis senibus et infirmis, quolibet die in aurora ducebantur per unum aut duos de Officialibus Regiis ut nullus faceret eis injurias, ad locum ubi dictus Magister Vincentius predicare debebat, et habebant locum dicti judei circa cathedram dicti Magistri Vincentii ut melius audire eum possent et securius ibi starent et honestius. Inter quos judeos erant aliqui qui judei vocati ›Rabi‹, hoc est qui erant Magistri in hebrayco. Et vidit ipse testis loquens et audivit pluries quod Magister Vincentius in cathedra sepe et pluries dum allegabat aliquem textum sive auctoritatem de Veteri Testamento, ipsemet post allegationem factam in latino, talia verba seu in effectu similia dicebat: ›Et tu judeus habes hoc in tua Biblia, in tali capitulo‹; et loquebatur hebraycum. [...] Et vidit ipse testis loquens quod ex post multi judei effecti fuerant christiani et receperant sacrum Baptisma, quod credit ipse testis loquens factum fuisse ratione predicationis sue« (ff. 242v-243v).⁴⁷

Como ha podido observarse, también ha señalado el amplio conocimiento del hebreo por parte del Maestro Ferrer. En relación con ello en sus sermones alude al modo de estar escrita alguna palabra bíblica, como por ejemplo la palabra »Virgen« donde comenta Isaías

43 »Su apellido, su fogosidad mesiánica, su obsesión por la conversión de los judíos ... todo en su conjunto lo retrata como un converso. El no lo era, pero ¿lo eran sus antepasados?«. L. MARCO Y DACH, *Los judíos en Cataluña*, Barcelona 1977, 198.

44 J. JIMÉNEZ LOZANO, *El antijudaísmo español, una decisión política*, en: ÁLVAREZ CHILLIDA/IZQUIERDO BENITO (coord.), *El antisemitismo* (n. 1), 16-17. En este mismo curso, Julio Valdeón Baroque señaló que la comunidad judía, tanto en la Corona de Castilla como en la de Aragón, sufrió una considerable merma debido a las

conversiones masivas al Cristianismo que se produjeron a raíz de los terribles sucesos que estallaron en Sevilla en el año 1391, pero también como consecuencia de las brillantes predicaciones del dominico valenciano Vicente Ferrer, desarrolladas en los primeros años de la decimoquinta centuria. J. VALDEÓN BARUQUE, *El reinado de los Reyes Católicos. Época crucial del antijudaísmo español*, en: ÁLVAREZ CHILLIDA/IZQUIERDO BENITO (coord.), *El antisemitismo*, 89.

45 Los citaré dentro del cuerpo del mismo texto según el manuscrito conservado en la Biblioteca Histórica de la Universidad de Valencia (ms. 690) indicando el folio correspondiente; he terminado una edición latino-castellana, que está a la espera de su publicación.

46 No hay que olvidar que en 1290 los judíos habían sido expulsados de Inglaterra y en 1308 de Francia.

(4,7) y lo pone en relación con Génesis (24,16)⁴⁸. En otro se transcriben varias palabras en hebreo del inicio del Génesis⁴⁹, y habla de la interpretación caldaica del Salmo 71,6⁵⁰. Pero en todo esto probablemente depende de San Jerónimo. Por otra parte, en varios pasajes cita, además de la Vulgata a los Setenta, aunque son textos bastantes conocidos, o al Targum caldaico y las Glosas de los judíos⁵¹.

El testigo Guillermo Portas añade: »Fuit etiam institutum per dictum Dominum Papam Benedictum XIII, ad suggestionem M. V. sive requestam, quod quatuor in anno, in Ecclesia Collegiata Beati Joannis dicte ville Perpiniani, fiat unus sermo solemnissimus ubi conveniant omnes judei, tam masculi quam femelle, etatis [sic] et exceptis ut supra dictum est, et ita fuit observatum tempore quo testis studebat in dicta villa Perpiniani« (f. 244r).

Otro testigo declara que había oído que cuando estuvo en la ciudad de Valencia hubo una gran conversión, tanto de judíos como de otros infieles; y otros no precisan el número y sólo afirman que fueron muchos. Otro declara que en el Reino de Castilla en trece meses –con toda probabilidad se refiere al período 1411 y 1412– convirtió a veinte mil judíos de ambos sexos y que en el Reino de Aragón fueron treinta mil.

Uno oyó »a quodam notabili Magistro in Theologia hujus Provincie, Penitentiario Domini Nostri Pape de Luna tredecimo, in villa Perpiniani, quod propter ejus predicationes sexaginta domus judeorum converse fuerunt ad fidem Christi in una die, de numero quorum ipse loquens vidit aliquos in civitate Tholosana, prout dicebatur per nonnullos dicendo: »Ecce isti sunt quos convertit M. V. in Perpiniano« (f. 199v).

No hay que obviar que el Maestro Vicente predicaba que ellos fueron los autores de la Pasión y Crucifixión de Jesucristo y que señalaba además que no aceptaron los libros neotestamentarios⁵².

Por otra parte, es significativo que a los testigos de Nápoles se les preguntase: »Quod divina cooperante gratia, in Verbi Dei evangelisatione multas seditioem a christianorum civitatibus sedavit; multos ex gentilitate et judaismo et ex fide mahometi miraculosissime in numero copioso ad christianam fidem convertit in multis et diversis christianorum partibus, maxime in Aragonia, Catalonia, in Valentia et Regno Castellae et Legionis, in Italia, in partibus Pademontium, per omnes Gallias et in Provincia Britannie, et in multis aliis partibus Christianitatis« (f. 274r).

A lo que responden que se convirtieron muchos, indicándose expresamente en Perpignan y en las tierras de Valencia, Aragón, Cataluña y España. Uno precisa que en las ciudades de Castilla y Aragón convirtió en seis meses a quince mil sarracenos y judíos. Mencionando otro que »plurimum aliorum locorum conversa fuit ad christianam fidem per eius fructuosissimam predicationem. Multi etiam ex sarracenis conversi fuerunt, liceo non in tanto numero quanto ex judeis« (f. 291).

47 Para Chêne »à moins de supposer que Guillaume Portas s'est inspiré de Nider, on peut donc en déduire que les deux récits renvoient à une expérience vécue identique, ce qui voudrait dire que parmi les témoins que Nider dit avoir examinés à Bâle, se trouvaient des personnes qui avaient accompagné Vincent lors de sa mission en Espagne«. CHÊNE, La plus (n. 37), 153.

48 Cf. OO (n. 20), I-1, 164-165.

49 Cf. S. VICENT FERRER, *Sermons*, Vol. I, Barcelona 1932, 240 (esta edición se citará *Sermons* seguido del volumen y página respectiva). En OO (n. 20), III, 182 habla del Sphetim y en OO (n. 20), III, 218 señala la derivación hebrea de Elisabet.

50 Cf. OO (n. 20), III, 185.

51 Cf. OO (n. 20), I-1, 281; II, 390. 410.412; II-2, 181; y los transcritos en A. ROBLES SIERRA (ed.), *San Vicente Ferrer: Colección de sermones de Cuarema y otros según el manuscrito de Ayora*, Valencia 1995, 109.322 (este volumen se citará *Ayora* seguida de la página respectiva).

52 Cf. *Ayora* (n. 51), 318.323. Sobre el Maestro Vicente y la Biblia, cf. A. ESPONERA CERDÁN, »La Palabra de Dios es fuego que inflama y martillo que ablanda la dura piedra del corazón en el amor.« *Las Sagradas Escrituras y San Vicente Ferrer*, en: *Escritos del Vedat* 37 (2007) 303-324.

Otro dice que en la aragonesa Daroca en 1414 se convirtieron ciento diez y que en Alcañiz, »ubi erat maxima judea, per predicationes predicti Magistri omnes judei illius ville fuerunt conversi ad fidem catholicam et baptizati, inter quos fuit unus magnus Rabinus eorum conversus et baptizatus, qui in Baptismo fuit vocatus in sua devotione Hieronimus [Jerónimo de Santa Fe], vir multum litteratus in Lege et Prophetis, sciens optime Talmutum judeorum, qui post conversionem suam incepit in pluribus partibus Aragonie predicare judeis et etiam christianis, qui etiam per suas predicationes plures judeos ad fidem convertit et eos baptizari fecit. Item illo tempore quo Dominus Benedictus Luna Papa XIII fecit congregare [en Tortosa en 1414] principales ex judeis Aragonie ad disputandum coram eo de fide et de Adventu Messie, idem Magister Hieronimus fuit in illa disputatione, qui in defensionem fidei et Christiane Religionis Rabinos et sapientes judeorum disputando ita convalescit eos, quod plures eorum fuerant ad fidem conversi; et dixit idem testis quod ipse Hieronimus per predicationes M. V. conversus fuit, pater naturalis Domini Pauli [Pablo de Santa María o de Burgos], in presentiarum Episcopi Siracusani. Item in Hispania in Regno Castelle et civitate Segobiensi, dixit quod erat maxima judea ubi erant judei in magna multitudine, qui omnes per predicationes dicti Magistri fuerunt baptizati et ad fidem conversi« (ff. 282v-283r).

Otro testifica que »audivit dici a multis, in eadem civitate quod magna multitudine populi congregata ad audiendum Verbum Dei, dixit: »Non murmuremini si ego non predico quia oportet expectare gratiam Dei; et in circuitu ambonis seu catafalli in quo ipse predicabat, Deo ordinante, fuit derelictus locus ubi postmodum sederunt judei, populi ignorante eorum adventum, et paulo post venerunt omnes judei illius civitatis ad audiendum ejus predicationem. Qui quidem judei interrogati quis fecerit eos venire, responderunt quod nullus, sed ipsi moti in cordibus suis proposuerant venire; cum non poterat aliter accidere nisi ex superiori influencia gracie divine: quod previdens in Spiritu dictus M. V. expectabat nolens inchoare predicationem suam; ex quibus judeis pro illa die et diebus sequentibus, propter ejus sanctissimam predicationem, multi fuerunt ad fidem conversi« (ff. 276r-276v).

Finalmente otro afirma que »audiebat illi qui erant longinqui sicut et illi qui erant propinqui; et non obstante quod erant diverse nationes diversarum linguarum, tam christiani, pagani et judei, omnes aperte intelligebant predicationes ipsius ac si in lingua uniuscujusque ipsorum predicasset cum ipse M. V. predicabat post latinum in lingua catalana« (f. 259r).

Llama la atención que ningún testigo mencione que el Maestro Vicente propugnase las mencionadas *Ordenanzas de Murcia* de 1411, o las posteriores de Valladolid o las de Mallorca en 1414: ¿porque no fue así? ¿porque ya estaban en desuso? ¿porque no era oportuno señalarlo?

53 J. TEIXIDOR Y TRILLES, *Antigüedades de Valencia. Observaciones Críticas*, T. II, Valencia 1895 [1767], 154-155; F. DÁVILA COLLADO, *El robo de la judería de Valencia de 1391. Apuntes históricos*, en: *Boletín de la Academia de la Historia* VIII (1886) 358-396; J. SANCHIS SIVERA, *Historia de San Vicente Ferrer*, Valencia 1896, 127-137; R. CHABÁS, *Estudio sobre los sermones valencianos de San Vicente Ferrer que se conservan manuscritos en la Biblioteca de la Basílica Metropolitana de Valencia*, en: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* VI (nº 1, 1902), 1-6.155-168; VII (1902) 131-142.419-439; VIII (1903) 38-57.111-126.291-295; VIII (nº 8 y 9, 1903)

85-102; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Judíos* (n. 18), 212 n. 15; D. J. VIERA, *Sant Vicent Ferrer, Francesc Eixemenis i el pogrom del 1391*, en: *Actes del Sisé Col·loqui d'Estudis Catalans a Nord-Amèrica: Vancouver, 1990, Barcelona 1992*, 243-254; Ph. WOLFF, *The 1391 pogrom in Spain. Social crisis of not?*, en: *Past and Present* 50 (1971) 4-8; F. ROCA TRAVER, *Sant Vicent Ferrer i Valencia: la qüestió dels jueus*, en: *Revista de Filologia Valenciana* VII (2000) 69-118; J. HINOJOSA MONTALVO, *En el nombre de Yahveh. La judería de Valencia en la Edad Media*, Valencia 2007, 69-100. Sin olvidar que el cierre y delimitación de dicha judería ya se habían comenzado en 1389 y

dos años después aún no se había concluido. Cf. F. DÁVILA COLLADO, *Clausura y delimitación de la judería de Valencia de 1390 a 1391*, en: *Boletín de la Academia de la Historia* XVIII (1891) 142-157.

54 Según Heimann el Inquisidor de la Corona de Aragón, el dominico Nicolás Eymeric, ya lo había querido perseguir por su trato con los judíos. C. HEIMANN, *Nicolaus Eymerich (vor 1320-1399). Praedicator veridicus, inquisitor intrepidus, doctor egregius. Leben und Werk Inquisitors*, Münster 2001, 143-146.

3.1.2 Según otras fuentes documentales

Las que se van a utilizar son contemporáneas al Maestro, pero por ello no se afirma que las restantes que no hablan del tema sean necesariamente veraces, pues pudieron ocultar u obviar el tema.

Actualmente hay unanimidad en la aceptación de que el Maestro Vicente ni participó ni estuvo presente en el asalto y destrucción de la judería de Valencia, hechos ocurridos el 9 de julio de 1391⁵³.

Es bastante significativo que sólo encontremos referencias sobre nuestro tema en su periodo de predicación apostólica itinerante, o sea a partir de 1399⁵⁴. Y así cuatro años después en Saboya se tomaron medidas parecería ser que inspiradas por dicha predicación, si bien se justificarán señalando que se para promover la «charitas et concordia civium et proximorum», entre las cuales hay algunas referentes a los judíos⁵⁵. En otros lugares se justificarán señalando que se toman para «la salvación de las almas y utilidad de la cosa pública».

Sin minusvalorar la predicación y razonamientos del Maestro Vicente en su ciudad natal⁵⁶ y en los demás lugares, no debemos olvidar el climax y predisposición que se venía generando, por ejemplo el saqueo de la aljama cordobesa en 1405, por no mencionar otros ya más lejanos⁵⁷. Y es que el miedo de los propios judíos y sus deseos de promoción social en el ámbito cristiano fueron factores que contribuyeron a la cantidad de conversiones, lo que por otra parte, no hizo sino ir agrandando el «problema converso».

En la ciudad de Murcia el Maestro predicó del 19 de enero al 25 de febrero y del 18 de marzo al 14 de abril de 1411. Según Riera Sans «a pesar de su creciente prestigio, Vicente Ferrer todavía no había conseguido implantar medidas públicas conversionistas en su patria. Las estrenó cuando entró, por Murcia, en los dominios del rey de Castilla»⁵⁸. Y es que la palabra del valenciano movía a las multitudes e inspiraba deseos de reforma, lo que parecería ser que llevó al convencimiento de los regidores murcianos sobre la necesidad de aprobar unas ordenanzas, encaminadas a la reforma obligatoria de costumbres, y por otra parte a la adopción del más arriba mencionado conjunto de acuerdos del 24 de marzo de 1411, que se referían directamente a las relaciones con los judíos y moros.

En Toledo entró el posterior 30 de junio. De esta presencia todavía no era garante la Corona castellana y fue acogida tibiamente por los miembros del Cabildo catedralicio, a pesar de que los toledanos salieron a recibirle. Contrastan las expectativas de esta desbordante masa popular con la actitud de una prudencia sospechosa del señalado Cabildo y de las autoridades municipales. Actitud oficial que acaso se debía tanto a razones de carácter

53 Cf. R. COMBA, Il progetto di una società coercitivamente cristiana: gli statuti di Amadeo VIII di Savoia, en: Rivista Storica Italiana 1 (1991) 39-45. Un testigo de su proceso aludiría a ello al declarar que «multos infideles diversos errores sustinentes, quam judeos, ad fidem convertit; sicut patuit de illa valle que vulgariter nuncupabatur la Vall Puta, tamen propter eius predicationem populus sic conversus quod nuncupata fuit Vallis Pura» (f. 389).

56 En ella por los sucesos de 1391 los nuevos convertidos salieron de la judería y no se permitió que se juntasen con los de su Religión anterior, pero con el tiempo esta prohibición se convirtió en letra muerta. Más aún, el rey Martín concedió en 1396 a la ciudad —a Barcelona se le otorgaría al año siguiente— el privilegio perpetuo para que no albergara judería y asignó veinte días para que los judíos la abandonaran para siempre; privilegio que en 1403 elevó al rango de fuero del Reino, si bien se fueron dando muchas dispensas. Cf. HINOJOSA MONTALVO, En el nombre (n. 53), 100-118.

57 Cf. TORES FONTES, Moros (n. 32), 74.

58 RIERA I SANS, Judíos (n. 30), 72 n. 132.

espiritual – el perfil reformista del santo, su populismo, etc. –, cuanto a otras de alta política eclesiástica relacionadas con el asunto del Cisma de Occidente, etc. Tampoco puede dilucidarse si en esta desconfianza hay una prevención ante conflictos de tipo espiritual o racial, habida cuenta de lo que se había desencadenado en 1391. Pero en ninguna de las inmediatas piezas documentales referidas a esta estancia toledana se menciona, o se hace alguna alusión, a la transformación de la sinagoga en la iglesia de Santa María la Blanca⁵⁹. El apoyo del pueblo y de sus hermanos dominicos hicieron de su estancia en la ciudad un enorme éxito y el inicio de la tutorización por parte del poder político de Castilla de la presencia del Maestro por sus tierras, como había ocurrido en la Corona de Aragón.

En Ocaña estuvo del 3 al 10 de agosto de este mismo 1411 donde también se convirtieron judíos, pues así lo señala una súplica presentada el 19 de julio de 1427 al Papa Martín V exponiendo que, por haberse convertido muchos judíos por la predicación del Maestro en la ciudad y bastando a los restantes una sola sinagoga, se había dispuesto que la otra se destinase a iglesia, pidiendo en consecuencia que pudiera ser erigida en Parroquia⁶⁰.

El posterior 10 de septiembre predicó en Ayllon, donde se entrevistó con los Regentes, obteniendo la futura aprobación de medidas restrictivas en relación con los judíos y moros »porque de su continua conversación con los cristianos se seguían grandes daños, especialmente aquellos que nuevamente eran convertidos a nuestra santa fe«, aunque sin alcanzar el volumen de disposiciones y el rigor de las de Murcia⁶¹.

En Valladolid a fines de este mismo año convirtió a »muchos moros y judíos, y negocio del Gobierno que los judíos viviesen en barrio separado del de los christianos. Consta esto que fue predicando el Santo por el Adviento del año 1411 por el letrado en latín que avía en las pinturas del claustro, como queda escrito con las palabras del Maestro Antist. Y asegura el Maestro Diago que el principio del año siguiente predicando el Santo en Tordesillas, en el cabo de Octava de la Epyfanía, dixo a los Regidores que diessen providencia para que los judíos estuviessen en barrio separado. Y luego dirigiendo la plática a estos, les dixo que se hiciessen christianos, o se retirassen todos a una parte de la villa, o se fuessen a Valladolid donde ya avía barrio separado para ellos. Y el día de San Antonio Abad les dixo al fin del sermón: *Y sabed que ay buena noticia que los Judíos y Moros cada día se convierten en Valladolid*«⁶².

Fue en dicha ciudad donde se dió el ya señalado *Ordenamiento de doña Catalina*. El converso Alvar García de Santa María atribuye al Maestro Vicente su promulgación dado que detestaba que vivieran los musulmanes y judíos entre los cristianos, porque era la causa de muy grandes pecados, insistiendo sobre ello ante la Regente⁶³. Lo cual, si bien no hay

59 Mencionan sobriamente el hecho los dominicos v. J. ANTIST (*La Vida y Historia del apostólico predicador San Vicente Ferrer ...*, 1575) y F. DIAGO (*Historia de la Vida ...* S. Vicente Ferrer, 1600), quienes parecerían tomarlo fundamentalmente y sin discutirlo de Antonio Beuter (†1554), también valenciano como los dos anteriores y en muchas ocasiones no muy de fiar, pues acoge tradiciones sin discernimiento crítico; siguiendo a T.S. MIQUEL (*Historia de la vida de S. Vicente Ferrer ...*, 1713), lo recoge TEIXIDOR Y TRILLES (cf. *Vida* [n. 2], 343). Cantera dice: »respecto a su conversión en iglesia cristiana, corren las más estupendas leyendas, que achacan a San Vicente una interven-

ción cruenta, falta de toda base histórica«. F. CANTERA, *Sinagogas españolas*, Madrid 1955, 48.

60 Cf. v. BELTRÁN DE HEREDIA, *San Vicente Ferrer, predicador de las Sinagogas*, en: *Salmanticensis* 2 (1955) 672-673; en la nota 5 transcribe este documento.

61 Cf. TORRES FONTES, *Moros* (n. 32), 65 n. 6 y 86, quien sigue la *Crónica de Juan II* de Pérez de Guzmán.

62 TEIXIDOR Y TRILLES, *Vida* (n. 2), 344-345.

63 Cf. AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia* (n. 27), 530-531.

64 Cf. TEIXIDOR Y TRILLES, *Vida* (n. 2), 350.483.

65 Documentos al respecto publican: J. E. MARTÍNEZ FERRANDO/F. SOLSONA CLIMENT, *San Vicente Ferrer y la Casa Real de Aragón*. Documentación conservada en el Archivo Real de Barcelona, en: *Analecta Sacra Tarraconensis* XXVI (1953) 1-146; F. VENDRELL DE MILLÁS, *Seis nuevos documentos sobre San Vicente Ferrer*, en: *Miscellánea de textos medievales* 21 (1974) 219-228; ID., *La actividad proselitista de San Vicente Ferrer durante el reinado de Fernando I de Aragón*, en: *Sefarad* 13 (1953) 87-104.

por qué negarlo, tampoco debe olvidarse la ya señalada vinculación de dicha promulgación con los conversos. De hecho, la Regente mandó redactarlo al converso Pablo de Santa María, Obispo de Burgos, hijo de un rabino convertido por el Maestro Vicente: Jerónimo de Santa Fe.

Posteriormente el Maestro predicó en Salamanca donde parecería ser ocurrió el «milagro de las cruces» por el que la sinagoga fue convertida en iglesia de la Vera Cruz y, según las crónicas, «los judíos convertidos se apellidaron en adelante los *Vicentinos*»⁶⁴.

Y si ya por tierras castellanas había influido en las autoridades de esta Corona en relación con los judíos, lo mismo puede afirmarse en tierras de la Corona aragonesa⁶⁵. Los Reyes intervinieron unas veces para invitar a los judíos a tal predicación⁶⁶ y otras para suavizar tensiones surgidas a raíz de ella⁶⁷, o disminuir y condonar la deuda contraída por la no asistencia⁶⁸.

La segunda vez que estuvo en Teruel en 1412 pronunció palabras sobre la «segregación et apartamiento que fazerse devia de los domicilios de judios e moros» y sobre el signo distintivo que unos y otros debían llevar sobre sus vestidos «porque fuesen y sean cognoscidos por todas las gentes por evitar muchos inconvenientes e otros males». Palabras que con seguridad todavía resonaban en los oídos de los municipales turolenses cuando a comienzos del año siguiente se reunieron para determinar medidas al respecto⁶⁹.

El Maestro predicó la que sería su última Cuaresma en la ciudad de Valencia en 1413, tratando además de poner remedio a la situación de conversos y por ello acudió al Concejo de la ciudad, el cual hizo algunas ordenanzas. El 13 de abril se hizo la *crida* al respecto⁷⁰. Hinojosa Montalvo señala que «la única actuación concreta y documentada de la acción de Vicente Ferrer con los judíos y conversos de Valencia se produjo en 1413 y tenía como objetivo aislar al judaísmo y evitar que fuera una fuerza de atracción para los conversos [... Y en la relación con el Reino de Valencia concluye que su capital] iba a ser, pues, un excelente laboratorio de prueba para poner en práctica esta separación propuesta por nuestro dominico y en el ordenamiento castellano de Ayllón de 1412, pero en este caso orientada sobre todo hacia los conversos del judaísmo que seguían residiendo en sus hogares de siempre en la judería, junto con los residuales judíos de la ciudad»⁷¹.

En la isla de Mallorca predicó desde fines de aquel año a enero de 1414⁷². El Inquisidor de la isla solicitó al rey Fernando medidas eficaces para atajar las prácticas judías de los conversos y el Consejo Real dio la Provisión del 20 de marzo de 1413, en la que se reproduce el *Ordenamiento de doña Catalina*, adaptándolo a la realidad mallorquina y conversa⁷³, siendo publicadas precisa-

66 Cf. los documentos transcritos por J. E. MARTÍNEZ FERRANDO/F. SOLSONA CLIMENT, San Vicente (n. 65), 78 (doc. 46), 79 (doc. 47).

67 Cf. *ibid.*, 56 (doc. 24), 72-73 (doc. 42), 74-77 (doc. 44-45), 83-86 (doc. 50), 90-91 (doc. 54).

68 Cf. *ibid.*, 80-83 (doc. 49), 83-86 (doc. 50), 88-89 (doc. 52).

69 Cf. A. BLASCO MARTÍNEZ, Los judíos y judíoconversos de Teruel, en: Exposición Tierra de Fronteras. Teruel y Albarracín, Teruel 2007, 200-201.

70 La *crida* transcrita por J. SANCHIS SIVERA, Introducción, en: Cuaresma (n. 41), XXII-XXIII.

71 J. HINOJOSA MONTALVO, En el nombre (n. 53), 111.

72 Cf. A. ESPONERA CERDÁN, «Hiera ab la ajuda de Déu a ops de las ànimas molt profitós». San Vicente Ferrer en Mallorca, en: E. CALLADO ESTELA (coord.), El fuego y la palabra: San Vicente Ferrer en el 550 aniversario de su canonización: actas del 1er Simposium Internacional Vicentino, Valencia, 26-29 de abril de 2005, Valencia 2007, 43-73.

73 Transcrita por J. VILLANUEVA, Viaje literario a las Iglesias de España, T. XXII, Madrid 1852, 258-264.52, si bien parecería diferir en algún pequeño aspecto de la copia existente en el Registro de Pregones del Archivo Histórico del Reino de Mallorca.

mente cuando el valenciano se había ausentado unos pocos días antes. Algunos autores señalan su posible influencia en tales ordenaciones⁷⁴ – ¿es que llevaba siempre consigo un ejemplar de las murcianas o de las vallisoletanas? –, pero hay diferentes y encontradas opiniones al respecto.

Por otra parte, no hay constancia de que participase directamente ni en la convocatoria ni en la posterior realización de la «Disputa de Tortosa»⁷⁵, población en la que como máximo predicaría a las gentes unos pocos días a su regreso de su estancia en Mallorca. Tampoco inspiró la complementaria y posterior Constitución Apostólica del Papa Luna sobre los judíos (*Etsi doctoribus gentium*, Valencia 11 mayo 1415)⁷⁶, sin olvidar la posible influencia de conversos⁷⁷. Este documento es una radicalización de las Ordenanzas de Valladolid, siempre dentro de la ya señalada estrategia pontificia. Fue corroborada por la Pragmática general del 23 de julio de 1415 de Fernando, rey de Aragón, pero tiempo después, concretamente el 28 de febrero de 1419, el Legado del Papa Martín V, instado por el rey Alfonso, suspendió la aplicación de dicha Constitución, expresando que provocaba escándalos y era perjudicial a judíos y cristianos⁷⁸.

De las ciudades aragonesas Alcañiz, Daroca, Zaragoza, Huesca, etc., conocemos las predicaciones y denuncias del Maestro. El infante Alfonso fue acusado de que permitía a judíos y moros alejarse en el momento de su predicación, si bien tomó medidas de encarcelamiento; su padre el rey se interesó por las múltiples obligaciones de las aljamas. Los Jurados de Zaragoza escribieron al mencionado rey Fernando el 28 de enero de 1414 y entre otras cosas le informan algo que ya conocemos: «E, senyor trobamos en los antiguos libros de las ordenaciones de aquesta ciutat, que fue antigamente ya vedado en esta ciutat, que los jodios e moros stassen todos por si en lugar apartado e que no habitassen ni teniessen tiendas entre los christianos, ni comunicassen con ellos en fornos, banyos, ni en otra manera»⁷⁹.

En agosto de aquel mismo año en Aínsa parece ser que los judíos, temerosos de ser atacados por los gascones que acompañaban al Maestro que iba a estar en dicha villa⁸⁰, abandonaron sus casas y bienes, lo que fue aprovechado por las autoridades locales para negarles el acceso a la población cuando quisieron regresar. Esta es una expresión más de que en muchas ocasiones la oligarquía local, los regidores, eran importantes enemigos de la presencia judía en sus localidades, y por tanto de la complejidad del «problema judío».

Pocos días después en Perpignan – en aquellos momentos pertenecía a la Corona de Aragón – unos judíos fueron castigados por no asistir a las predicaciones del Maestro⁸¹.

Pero el 6 de enero de 1416 la Corona de Aragón retiraba su obediencia al Papa Benedicto XIII y el posterior 2 de abril moriría el rey Fernando. Su hijo y sucesor, el joven rey Alfonso, se inclinó por el parecer de consejeros que no compartían la política que su padre había

74 Cf. ESPONERA CERDÁN, «Hi era...» (n. 72), 70.

75 B. LLORCA, San Vicente Ferrer y su labor en la conversión de los judíos: en el centenario de su canonización, en: Razón y Fe 152 (1955) 277-296, 294-295; AMADOR DE LOS RÍOS, Historia (n. 27), 499-507; BAER, Historia (n. 27), 443-493. En realidad, los representantes cristianos fueron Rabinos conversos, que como Maestros en las dos Religiones podían combatir mejor que los «cristianos viejos» en estas discusiones doctrinales.

76 Cf. AMADOR DE LOS RÍOS, Historia (n. 27), 970-985 (texto) y 538-543 (comentario); BAER, Historia (n. 27), 490; JIMÉNEZ SOLER, Los judíos (n. 12), 371-372; F. VENDRELL, En torno a la

confirmación real, en Aragón, de la Pragmática de Benedicto XIII, Sefarad XX (1960) 319-351.

77 Gonzalo de Santa María, hijo del converso don Pablo de Burgos, el influyente Obispo de Cartagena, era Auditor de este Papa y fue el encargado de ejecutar en tierras aragonesas esta bula, cf. TORRES FONTES, Moros (n. 32), 77 n. 19.

78 Cf. RIERA I SANS, Judíos (n. 30), 73.

79 Trascrita en: MARTÍNEZ FERRANDO/SOLSONA CLIMENT, San Vicente (n. 65), 90 (doc. 53).

80 J. Teixidor no lo recoge, pero sí MARTÍNEZ FERRANDO/SOLSONA CLIMENT, San Vicente (n. 65), 74-75 (doc. 44).

81 Y así el rey, el 12 de octubre de 1415, a dos de ellos les remite la pena civil y criminal en que podían haber incurrido, pero no les perdona la multa de 1.200 florines que ya habían pagado. F. VENDRELL DE MILLÁS, La actividad (n. 65), 102-104 (doc. IX).

82 Cf. RIERA I SANS, Judíos (n. 30), 71-73.

83 *Ibid.*, 74, quien en los párrafos posteriores lo analiza.

84 Para Riera i Sans, la inmediata y definitiva marcha del predicador valenciano a tierras francesas fue debida a su pérdida de influencia ante el nuevo monarca y Corte.

seguido con los judíos⁸². »El giro de la alta política en relación con los judíos fue espectacular e inaudito. No había memoria de haberse producido nunca nada semejante: dar marcha atrás en leyes restrictivas de un rango tan elevado⁸³. El Maestro Ferrer había cruzado la frontera hispana y ya no regresaría a dichas tierras⁸⁴. Para algún autor esta definitiva marcha del predicador valenciano a tierras francesas fue debida a su pérdida de influencia ante el nuevo monarca y Corte.

3.2 En los sermones del Maestro Vicente Ferrer⁸⁵

Dado que los lugares al respecto son muy abundantes, a continuación sólo se van a brindar unas grandes constataciones⁸⁶, siendo consciente del riesgo – limitación que es casi imposible superar – de que se entienda como algo uniforme y coherente lo que se basa en pronunciamientos que fueron hechos a lo largo de los años y en diversos lugares, que por otra parte en la gran mayoría de ellos hoy por hoy no se pueden precisar.

3.2.1 Condena los pogroms

El Maestro Vicente rechaza las revueltas contra los judíos, o *avalots*, porque se oponían a su propio pensamiento y a toda la señalada dinámica dominicana de la pedagogía de la fe. En el manuscrito desaparecido de la catedral valenciana⁸⁷ afirma: »los Apostols qui conqueriren lo mon no portaven lança ne coltell, e per ço done materia ... que los christians no deuen matar los juheus ab coltell mas ab paraules, e per ço lo avalot que fon contra los juheus fo fe contra Deu que no's devie fer, mas per si matex deuen venir al Babtisme⁸⁸. Y en otra pieza del mismo manuscrito dirá:»Los senyors temporals deuen convertir los infels de sa terra ... axi se deuen minvar de rendes per convertir los seus infels moros e juheus, pero sens força injuriosa, be juridica, que aquell avalot ques feu ara daquestes anys dels juheus molt deplagué a Deu, mas ab bones amonestacions⁸⁹.

Pero es que, cuando predicaba (p.e. Toledo, Salamanca, etc.), la gente, enfervorizada, se exaltaba. Y no debe olvidarse que había muchas tensiones en aquellas poblaciones bajomedievales pues había mucha miseria y violencia. La minoría de los judíos fue una accesible»cabeza de turco« perfecta para desviar las iras populares cuando los ánimos se exaltaban: pocos, indefensos, diferenciados, y algunos no eran ricos, por lo cual se les podía saquear fácilmente.

85 Para una visión bibliográfica A. ESPONERA CERDAN, San Vicente Ferrer, apóstol de Europa, en: E. CAL-LADO ESTELA (coord.), Valencianos en la Historia de la Iglesia, T. I, Valencia 2005, 64-70. Sobre los diversos problemas de los sermones vicentinos, cf. J. PERARNAU I ESPELT, Els manuscrits d'esquemes i de notes de sermons de Sant Vicent Ferrer, en: Arxiu de Textos Catalans Antics 18 (1999) 157-398; sin olvidar su fundamental »Aportació a un inventari de sermons de Sant Vicenç Ferrer: temes bíblics, títols i divisions esquemàtiques« (pp. 479-811). En los recogidos en los manuscritos valencianos del Colegio de El Patriarca y de la Catedral, que en su gran mayoría son piezas predicadas en Castilla y

Valencia, hay numerosas menciones; véase también por ejemplo el término »judaei« en los índices de los diversos volúmenes de su *Opera Omnia*.

86 Además del ya indicado trabajo de Robles Sierra, cf. J. M. MILLÁS I VALLICROSA, San Vicente Ferrer y el antisemitismo, en: Sefarad 10 (1950) 182-184; M. MONTESANO, Le comunità ebraiche e musulmane nella predicazione dei Vincenzo Ferrer, en: HODEL/MORENZONI (ed.), Mirificus (n. 37), 61-76.

87 Cf. J. PERARNAU I ESPELT, L'antic ms 279 de la Catedral de Valencia, amb sermons de Sant Vicent Ferrer, perdut durant la guerra 1936-1939. Intent de reconstrucció, en: Butlletí de la Biblioteca de Catalunya 10

(1982-1984) 29-44; en el volumen VI de la edición de los *Sermons* se publican fragmentos de este manuscrito perdido según la transcripción que había hecho Sanchis Sivera (Barcelona 1988, 121-269).

88 Trascrito por CHABÁS, Estudio (n. 53), VIII (1903), 125.

89 Ibid. En otro sermón dirá: »Et nullus debet facere malum judaeis, immo potest facere placitum, si vultis juste, et adducere eos ad fidem, bono modo, et non per vim, sed dimittere in sua libertate« (OO [n. 20], 1-1, 98-99). Cf. J. C. MARTÍN DE LA HOZ, La conversión en la predicación de San Vicente Ferrer, en: Anales Valencinos 24 (1998) 363-369.

3.2.2 Exige que asistan a los sermones

Si bien el Maestro Vicente afirma que la fe es obra del Espíritu o de Dios⁹⁰ y que la opción por bautizarse debe ser fruto de la libertad, era partidario de que actuase la «força jurídica», o fuerza pública, para exigirles su asistencia. Esto aparece principalmente en la predicación castellana de 1411 y 1412⁹¹ y en la posterior por los territorios de la Corona aragonesa. Sin olvidar que él mismo era consciente de que más o menos coactivamente asistían a su predicación y así les dirá: «E veus, per ço vosaltres juheus veniu a la preycació. Hoc, importune, ab pena de mil florins»⁹². E inclusive en algún caso, con cierto interés, como parece desprenderse del planteamiento que hizo un Jueves Santo, partiendo de la pregunta de un judío sobre el hecho de la transubstanciación: «Ego bene credo, sed unde habetis vos, quod unus presbyter possit hoc facere, quia forte male vite, et ribaldus, quia de iusto et sancto bene credo?»⁹³.

3.2.3 Alaba y justifica la separación

También en sus predicaciones defiende la segregación, o separación, el uso del distintivo textil por las diferentes minorías religiosas y la prohibición del ejercicio de ciertas profesiones.

Son abundantes los textos relativos a la separación. «Moros, juheus e christians tots estan mesclats. Aço podeu dir que destroix ... Lo Rey nostre ha ordenat en Castella que tots los moros van ab hun capuxo senyalat, e los juheus a una rola»⁹⁴. Además del empleo de ese distintivo, insistirá reiteradamente que «ells juheus e moros estiguen en apartat, no entre los christians»⁹⁵.

Señala que no hacer la separación sería injusto, pues sería crueldad con los judíos ya que a veces se les tiene abandonados, se impide su conversión y perseverancia en la nueva fe o sólo se recibe su dinero⁹⁶. No es extraña esta última actitud como se desprende de la carta del infante Alfonso al rey Fernando, fechada en Zaragoza el 19 de noviembre de 1414⁹⁷.

Pero ¿por qué esta separación? Sin olvidar el multisecular pensamiento canónico así como los usos y costumbres vigentes, el probable peligro del nuevo converso, viviendo en el mismo contexto familiar y social, era el de encontrar dificultades en la maduración y pervivencia de la fe recibida. De ahí la insistencia del Maestro por una parte en la separación⁹⁸, pero por otra parte en la necesaria instrucción⁹⁹, bastante olvidada por sus responsables, así como en unas ayudas económicas que no les hiciera perder su estatus económico anterior, pidiendo además que se les admita también en los oficios públicos¹⁰⁰.

A esta realidad de los conversos se refiere también cuando dice: «In hoc scandalo sunt judaei, qui facti christiani semel, redeunt ad infidelitatem, vivendo sicut judaei. Et ideo si nolunt reverti per poenitentiam ad legem Christi, comburentur, nam hoc, scandalum est fidei christianae»¹⁰¹.

90 Cf. p. e. OO (n. 20), II-1, 281; Ayora (n. 51), 283.

91 «E por esto, jodíos, esto es lo que avedes de fazer [bautizarse ...] ca la ordenación que el Rey ha fecha que vengades a la predicación, por vuestra salvación es fecha, aunque venides por fuerza e con agyones e a mal de vuestro grado», transcrito en: P. CÁTEDRA, Sermón, Sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412), Salamanca 1994, 384; estaría fechado entre el 7 y 12 de febrero de 1412. En la obra recién citada se estudia y transcribe un manuscrito en castellano antiguo que

recoge varios sermones predicados por el Maestro en su recorrido por Castilla en 1411-1412.

92 Transcrito por CHABÁS, Estudio (n. 53), VIII (1903), 125.

93 Ayora (n. 51), 110.

94 Transcrito por CHABÁS, Estudio (n. 53), VIII (1903), 125. Narbona señala que, especialmente en el Reino de Valencia, el Maestro era inflexible en la imposición de este signo distintivo porque «no existía una diferencia étnica suficiente que permitiese a simple vista distinguir a buena parte de sus miembros». R. NARBONA, En la Europa de San Vicente Ferrer, en:

CALLADO ESTELA (coord.), El fuego (n. 73), 37.

95 Sermons (n. 49), III, 14; cf. 113;

cf. OO (n. 20), I-1, 97-98; CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 335; Ayora (n. 51), 267.

96 OO (n. 20), I-1, 283.299; I-2, 683; II-2, 156.264; III, 114-115; Ayora (n. 51), 300-301.

97 Transcrita por MARTÍNEZ FERRANDO/SOLSONA CLIMENT, San Vicente (n. 65), 80-83 (doc. 49).

98 Ayora (n. 51), 300-301.

99 OO (n. 20), I-2, 483-484; II-1, 41.

Además indica que los judíos practicaban entre ellos tal segregación o separación, aludiendo a la práctica realizada en torno a la mujer de Aaron (cf. Nm 12,14-15), o mostrando que no hablaban con los samaritanos¹⁰².

En alguna ocasión extrema esta separación – sin olvidar que ya se practicaba con las mujeres públicas¹⁰³ – al insistir en que se evite que desempeñen algunos oficios. Por eso dirá: »Ne sostengats metges infels, ne comprar d'ells vitualles, e que estiguen tanquats e murats, car no havem majors enemichs. Christiana no ésser dida de aquells, ne manjar ab ells. Sius envien pa, lançau-lo als cans; si us envien vianda viva, prenets-la, e no morta«¹⁰⁴.

3.2.4 No quiere que se insulte a los judíos

Critica a los cristianos que no aprecian e insultan a los conversos. Algunos autores, sacándolas de su contexto, achacan al Maestro Vicente insultos a los judíos así como a los moros, o sarracenos. Sin embargo no es así.

Critica a los cristianos que no aprecian e insultan a los conversos, dando unas interesantes razones: »E vosaltres, ¿havets de aquesta consolació, quant hun juheu se converteix? Molts christians folls són que no n'han consolació, quels deurien abraçar e honrar-los e amar-los; e fets lo contrari, quels menyspreau perquè són stats juheus, e nou deveu fer, car Jesuchrist juheu fo, e la Verge Maria abans fo juhia que christiana. Gran peccat és de escarnir-los, quels dieu ›retallat‹; nou deus fer, que axí seràs dapnat, com aquell fore si morís juheu; mas deveu-los adoctrinar en lo serví de Déu«¹⁰⁵.

Efectivamente con su expresivo lenguaje hablando a los cristianos y condenando a los judíos que no se adhieren a la fe cristiana, los tilda por ejemplo de »puercos«. Si fuese a ellos solos, lógicamente la actitud sería hostil. Pero esta misma expresividad le lleva a calificar también de »puercos« a miembros de los distintos estamentos de la vida cristiana, como son los religiosos y sacerdotes que acercándose al altar no guardan la castidad¹⁰⁶. Y es que considera enemigos de Dios tanto a los malos cristianos como a los judíos y a los moros¹⁰⁷. También utiliza dichos o frases usuales entre la gente, aplicando el término de »judío« aún a los cristianos¹⁰⁸.

3.2.5 No era racista

No hablaba de razas tal como se entienden hoy, sino de Religiones, pero defendiendo que la única verdadera era el Cristianismo.

100 Ibid., I-1, 17.

101 Ibid., III, 380; cf. 127.

102 Cf. *ibid.*, I-2, 599; I-1, 98.283.299.

103 Cf. P. VALOR MONCHO, A bona vida, bona fi; a mala vida, mala fi. San Vicente Ferrer y la dote de las mujeres arrepentidas, en: CALLADO ESTELA (coord.), El fuego (n. 73), 257-276.

104 Sermons (n. 49), III, 14; cf. *ibid.*, 20; OO (n. 20), I-1, 98-99; III 114.

105 Sermons (n. 49), III, 70; cf. Ayora (n. 51), 283; OO (n. 20), III, 127.

106 Cf. Sermons (n. 49), III, 71.

107 Así en la pieza transcrita en: Sermonario de San Vicente Ferrer del Real Colegio-Seminario de Corpus

Christi de Valencia, Valencia 2002, 447, en la que dice que los sarracenos, »quia unum credunt in Christo bene et aliud denegant et male, et ideo corrupti«; así pues, para él los moros son »cristianos renegados«. Y en otro sermón detalla cómo renegaron y empearon por un engaño, pues un monje negro llamado hermano Sergio, como no pudiese conseguir una dignidad del Papa pues tenía una gran sabiduría especulativa pero no práctica porque tenía mala conciencia, se pasó al otro lado del mar y allí concertó con Mahoma, un comerciante astuto, que se hiciese profeta de Dios, pues el

propio Sergio predicaría que era verdad, etc.; y así desde entonces creyeron en sus errores (cf. Sermonario, 821.453; OO [n. 20], III, 501, donde es curioso el comentario al respecto de los editores: cf. 146 nota C). Considerar a los musulmanes cristianos pero herejes, se remonta por lo menos a Ramón Martí (cf. R. MARTINI, *Capistrum iudeorum* [1267], T.1, Würzburg-Altenberge 1990, 259), siendo todo un mundo de apertura hacia ellos.

108 Cf. CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 363.

3.2.6 Otras cuestiones

Una es el matrimonio de fiel e infiel, o también de infieles – término genérico en él – casados y de los que uno se convierte, y los problemas derivados de sus matrimonios. Aplica¹⁰⁹ la doctrina recogida en el Derecho eclesiástico y en la teología sacramental matrimonial a través del libro de las *Sentencias* de Pedro Lombardo y el comentario de Tomás de Aquino al IV Libro de dicha obra. En la misma corriente de pensamiento está el tema de la usura, cuestión que le preocupaba y que plantea en la interpretación de un pasaje del Deuteronomio (23,19), y en la que sigue al Aquinate¹¹⁰.

También aparecen otros temas tales como la destrucción de Jerusalén – citando a Flavio Josefo – y las muertes que se produjeron en tiempos de Tito y Vespasiano¹¹¹, la posesión de esa tierra por los sarracenos y la conquista posterior de Godofredo de Bouillon¹¹², etc.

3.2.7 Sobre quaestiones disputatae cristiano-judías

Además el Maestro Vicente en sus sermones va señalando – por ejemplo en su itinerario por Castilla – cuestiones que le presentan los judíos y a las que quiere responder¹¹³, aunque a veces sean los mismos cristianos quienes se las formularan.

Y así, aprovecha principalmente la predicación del día de algún Apóstol o Santo (p.e.: S. Esteban, S. Silvestre, S. Vicente Mártir, S. Matías, S. Marcos, Santiago, S. Martín, S. Lucía) – posiblemente por la mayor afluencia y sensibilidad de la audiencia – para desentrañar la doctrina sobre el Mesías partiendo casi siempre de la explicación del Símbolo Apostólico¹¹⁴. Lo cual implica además la explicación – basada en el Aquinate – de los siguientes temas: el misterio trinitario¹¹⁵, la naturaleza divina y humana de Jesucristo¹¹⁶, el cumplimiento de las profecías mesiánicas, dando especial valor a los milagros y el testimonio sobre ellos¹¹⁷, el misterio del Cristo Salvador¹¹⁸ y Redentor con su Pasión¹¹⁹, Crucifixión, Muerte y Resurrección, y su venida como Juez¹²⁰. Así como que Jesucristo es el verdadero y prometido Mesías¹²¹. También señala la doctrina en torno a la adoración de la Cruz¹²² y el tema de la Eucaristía¹²³.

Es sugente lo que predicó en agosto de 1411, camino de la castellana Ayllón, en el que vincula el culto a las imágenes y su rechazo de todo tipo violencia física a cualquier ser humano: »Buena gente, grand peccado sería si un omne con yra o con malicia diese una bofetada o una pedrada o una cochillada a una ymagen de Dios fecha de madera o de piedra o de otra cosa. Digo que mayor peccado faze aquel que por vengança o por yra fiere o mata

109 OO (n. 20), I-1, 17316, donde cita la decretal *Non debet* de Gregorio IX.

110 Ibid., I-1, 168. Sobre su pensamiento económico, cf. M. LLOP CATALÁ, San Vicente Ferrer y los aspectos socio-económicos del mundo medieval, Valencia 1995, en él se basa por ejemplo HINOJOSA MONTALVO, En el nombre (n. 53), 545-548-572.

111 Cf. OO (n. 20), II-2, 192; CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 470.

112 Cf. SANCHIS SIVERA (ed.), Quaresma (n. 41), 195; CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 569.

113 A modo de ejemplo OO (n. 20), I-1, 97.

114 Cf. OO (n. 20), III, 35-57-93-97-141-185-232-346-349.

115 Cf. Sermons (n. 49), I, 229; Ayora (n. 51), 53.

116 CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 341 y ss. 389. El Maestro Vicente siempre da enorme importancia a la Encarnación, pues »totum bonum et maxime fidei et obedientie a radice Incarnationis proceti: quia isto supposito alii articulii fidei levis credentie sunt«. OO (n. 20), III, 217.

117 Cf. p. e. OO (n. 20), I-1, 143-148-165-290-328; I-2, 429-570; III, 59.

118 Cf. *ibid.*, I-1, 284, donde – citando a Gn. 9,19 – habla de Cristo Salvador de los tres pueblos.

119 Cf. *ibid.*, I-1, 384, »quae quotidie praedico«.

120 Cf. *ibid.*, I-1, 379-199-307; I-2, 776, donde recuerda el hecho de la suma de dinero que los judíos dieron para señalar que el cuerpo de Jesús había sido robado y cita a Vicente de Beauvais; II-1, 41; II-II, 370-413; CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 389; SANCHIS SIVERA (ed.), Quaresma (n. 41), 251; Sermons (n. 51), I, 41; *ibid.*, III, 262.

algun omne, porque aquel tal mata o fiere la propia ymagen de Dios. E por esto, buena gente, catad que a todas las generaçiones del mundo devemos amar, deseando su salvaçión, porque todas son ymagen de Dios. E esso mismo digo que a los buenos devemos amar, rogando a Dios que los conserve e guarde en buena vida e en santas obras. Esso mismo digo que a todos nuestros enemigos devemos amar, rogando a Dios que les ponga en corazón e en voluntad que se conviertan e se tornen a Él»¹²⁴.

También alude al pensamiento judío sobre el Más Allá, distinguiendo las dos opiniones: la de los saduceos y la de los fariseos¹²⁵. Desarrolla, partiendo de la doctrina de que el Antiguo Testamento es figura del Nuevo¹²⁶, el cese de la Ley Antigua y lo que ésta prometía, y el paso a la Ley Nueva y sus promesas¹²⁷. Y, en consecuencia, la doctrina cristiana sobre el cese del sábad y el sentido del Domingo¹²⁸, e insistirá en la doctrina sobre la diversidad de preceptos (morales, judiciales y ceremoniales)¹²⁹.

Pero siguiendo la textualidad neotestamentaria, formuló frases fuertes en relación con los judíos por su no aceptación de Cristo, de la Verdad que nos hace libres, y sobre todo por darle muerte. Sin embargo también es exacto que – siguiendo al mismo Jesús según los Evangelios – distingue claramente entre la clase dirigente y el pueblo sencillo¹³⁰.

También hay otros temas que le interesan y que están relacionados con los sacramentos, haciéndolo además así al tratar sobre los musulmanes: el Bautismo¹³¹, el Cordero Pascual y el sacrificio judío¹³², la confesión entre ellos¹³³.

Por otra parte, recoge las clásicas pruebas de las profecías mesiánicas partiendo del Génesis (49,10) y otras pruebas¹³⁴, así como las Semanas de Daniel, señalando y aceptando el computo de las mismas según la tradición judía¹³⁵, e insistiendo en las diversas señales en sentido profético aludiendo al Deuteronomio (18,18-19), Isaías (38,10; 11,1-9), etc. Y alude al Talmud para hablar de los falsos profetas o mesías del pueblo judío, que en algún caso denomina »ídolos« y también identifica con el Anticristo¹³⁶.

Así pues, puede decirse que se hace eco y responde a la temática usual de las ya señaladas disputas y debates cristiano-judíos, siendo una expresión de ellas el *Tractatus contra judeorum*, de discutida autoría vicentina¹³⁷.

Vicente Ferrer fue hijo de su tiempo y defendió en relación con los judíos las posturas típicas de aquella época, no tomando un »distanciamiento profético« al respecto. Postura y medidas bajo ningún aspecto aceptables hoy y de ahí posiblemente surge la dificultad de nuestra comprensión. Por otra parte, innegablemente él y otros contemporáneos suyos, constituyen una etapa importante del secular proceso contra los judíos. ♦

121 Cf. OO (n. 20), I-1, 142.215; III, 35-36.

122 Cf. *ibid.*, I-2, 464.735; III, 270; Ayora (n. 51), 57.159.

123 Cf. OO (n. 20), I-1, 123; II-1, 413; II-2, 150.

124 CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 411.

125 Cf. OO (n. 20), III, 321.

126 En el pensamiento vicentino lo ha analizado S. FUSTER PERELLÓ, *Timete Deum. El Anticristo y el final de la Historia según San Vicente Ferrer*, Valencia 2004, 149-155.

127 Cf. OO (n. 20), I-1, 94.119.132-133.308; I-2, 419.653; II-1, 314; II-2, 27; Sermons (n. 49), I, 197; II, 40.77; VI, 90.130.155; CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 391-392.

128 Cf. OO (n. 20), I-1, 103; I-2, 632; II-2, 153.268; CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 353.

129 Cf. OO (n. 20), I-1, 198; I-2, 716; III, 74; CÁTEDRA, Sermón (n. 91), 352; Ayora (n. 51), 315.

130 Cf. p. e. Sermons (n. 49), V, 220.

131 Cf. OO (n. 20), I-1, 101.

132 Cf. *ibid.*, I-1, 244; II-1, 408-409; II-2, 36-37.

133 Cf. *ibid.*, II-2, 201; Sermons (n. 51), V, 76.

134 Cf. OO (n. 20), I-1, 143.184-185.249.

135 Cf. *ibid.*, II-2, 205.

136 Cf. *ibid.*, I-1, 141; I-2, 504-505; III, 73.126-127; II-2, 70.

137 Sobre sus contenidos cf. ESPONERA CERDÁN, *El dominico* (n. 3), 259-262.